

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00062-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, marzo 1 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1o) de marzo del dos mil veintidós (2022)

El señor **EDILBERTO DUARTE SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.177.746, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUIS FERNANDO PETRO VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.385.480; por la suma de (\$10.000.000) correspondiente al capital representado en el título valor letra de cambio No.10 la cual presenta como título base de la ejecución, suscrita por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 17 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 17 de diciembre del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor del señor **EDILBERTO DUARTE SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.177.746, y en contra de **LUIS FERNANDO PETRO VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.385.480, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de capital, contenido en letra de cambio No. 10, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

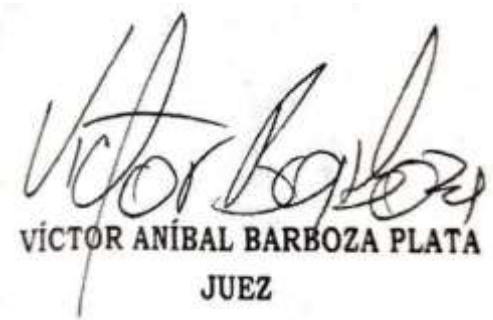
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

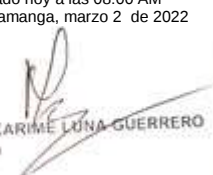
QUINTO: RECONOCER al Dr. **MILTON JAIRO RÍOS CÁCERES** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día marzo 1 de 2022 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, marzo 2 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c133dc1fe4fd186ba148abe28a8d2104047a719071def66401791e7e81fc19
c6

Documento generado en 01/03/2022 11:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>